

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios (el "contrato") que celebran, **Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V.** ("SCM"), representada en este acto por [_____], y _____ ("CLIENTE") representada en este acto por [_____], al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. SCM, a través de su representante legal, declara que:

- (a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura 46713 otorgada en la Ciudad de México, el día 3 de octubre del 2008 ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera número 96 de la Plaza de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo Folio Mercantil Electrónico 389262.
- (b) Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representadas al tenor del presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 66220 otorgada el 16 de noviembre del 2021 ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera de la ciudad de México manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna
- (c) Está plenamente facultada por sus estatutos sociales para celebrar el presente Contrato y cualquier documentación relacionada y que a la fecha del Contrato, cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales, contractuales, internas, de sus acreedores o de cualquier tercero) necesarias para su celebración.
- (d) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones, (i) no contravienen ni violan (a) ley, reglamento, licencia, concesión, permiso o autorización alguna, de cualquier naturaleza, que le fuere aplicable o a sus activos, ni de sus estatutos sociales, (b) orden o sentencia judicial, administrativa o de panel arbitral alguno, de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o a sus activos, o (c) contrato o convenio alguno, de cualquier naturaleza, del que sea parte o que la obligue o que afecte a sus activos, y (ii) no resultan en un incumplimiento de cualquier contrato o convenio, de cualquier naturaleza, del que sea parte o que afecte a sus activos.
- (e) Está al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que le son aplicables conforme a la legislación de México.
- (f) Opera como una empresa establecida e independiente, contando para ello con el capital y recursos propios y suficientes para garantizar su solvencia económica, incluyendo, sin limitar, sus requerimientos de operación, y todas sus obligaciones, de tipo laboral y prestaciones de seguridad social con sus trabajadores, así como respecto a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, sin que para ello dependa en forma alguna del pago de las contraprestaciones a cargo de CLIENTE.
- (g) Cumple con las disposiciones aplicables en relación a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como su Reglamento, circulares, reglas y otras disposiciones relacionadas o conexas; y no ha participado en ninguna operación de lavado de dinero u operaciones similares, ni se ha iniciado investigación alguna en el pasado, respecto de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

- (h) No ha iniciado, ni tiene conocimiento de que algún acreedor hubiere iniciado, procedimiento alguno de concurso mercantil, quiebra, disolución, liquidación o cualquier procedimiento similar conforme a la legislación aplicable en su contra.
- (i) Es solvente, es decir, que conforme a las normas de información financiera publicadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (las "NIF"), considerando su información financiera más reciente, (i) no es insolvente en términos de las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana, y (ii) no se encuentra en alguno de los supuestos para ser declarado en concurso mercantil conforme a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.
- (j) **SCM** y sus sociedades subsidiarias y afiliadas (en su caso), cumplen con todas las leyes, tratados, estatutos, reglamentos, órdenes, decretos, requerimientos, solicitudes, directivas, consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, reglas y políticas (en cada caso, ya sean estas internacionales, extranjeras, federales, estatales o municipales) de cualquier autoridad gubernamental o que ejerza funciones de autoridad sobre **SCM** y/o sus subsidiarias y afiliadas (en su caso) en relación con trabajo infantil, trabajo forzado, abuso en el trabajo, libertad de asociación y derecho colectivo del trabajo, discriminación, sueldos, salarios y compensaciones, horas de trabajo y tiempo extraordinario, salud y seguridad, protección al medio ambiente e integridad empresarial (las "Leyes Fundamentales").
- (k) No existe litigio, investigación o procedimiento ante cualquier árbitro o autoridad gubernamental que se encuentre pendiente, y a su leal saber y entender, que exista amenaza de litigio, investigación o procedimiento, en contra de **SCM** y/o sus sociedades subsidiarias y afiliadas (en su caso) con respecto a la falta de cumplimiento por parte de **SCM** y/o sus sociedades subsidiarias y afiliadas (en su caso) con las Leyes Fundamentales.
- (l) Se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de seguridad social contenidas en la legislación aplicable, incluyendo pero no limitado a la Ley del Seguro Social, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro y sus reglamentos, circulares, reglas y otras disposiciones relacionadas o conexas.

II. **CLIENTE**, a través de su apoderado legal, declara que:

- (a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida, organizada y existente de acuerdo con las leyes de México, de conformidad con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio de _____ bajo el número _____, libro _____, sección _____.
- (b) Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para obligarlo en los términos de este Contrato, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este Contrato.
- (c) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no contravienen ni resultarán en el incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que sea aplicable, o que se haya emitido a favor o en contra de **CLIENTE**, o (iii) cualquier convenio o contrato, de cualquier naturaleza, del que **CLIENTE** sea parte o conforme al cual esté obligado.
- (d) No requiere de autorización de ningún tercero, para la celebración y cumplimiento de sus obligaciones que asume al amparo del Contrato.

III. **Las Partes**, a través de sus representantes, declaran que:

- (a) Son entidades legales distintas, cada una con patrimonio propio y objetos sociales totalmente diferentes.

En virtud de las anteriores declaraciones, siendo éstas el motivo determinante de su voluntad para la celebración del presente Contrato, las **Partes** se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I Objeto Del Contrato

Primera. Objeto del Contrato. SCM se obliga a prestar a **CLIENTE**, de manera independiente, los servicios de telefonía que entre otros aspectos incluye el otorgamiento del uso de la plataforma denominada "CallMyWay" o cualquiera de sus servicios o productos relacionados a los usuarios que para tales efectos designe por escrito **CLIENTE**, servicios que se describen pormenorizadamente en el **Anexo "A"** de este instrumento (los "**Servicios**"). **CLIENTE**, por su parte, se obliga a pagar a **SCM**, la contraprestación a que se refiere la Cláusula Quinta (*Contraprestación y Gastos Adicionales*), en correlación con el **Anexo "B"** (el "**Precio**"). Durante la ejecución del presente Contrato, **SCM** deberá ejercer cuidado, pericia y diligencia como si se tratara de su propio negocio.

Segunda. Lugar de Ejecución de los Servicios. SCM se obliga a ejecutar los Servicios objeto de este Contrato en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos en sus propias oficinas de trabajo y dando uso de recursos propios.

Tercera. Modificación y Cancelación de los Servicios. Las **Partes** acuerdan que **CLIENTE** según sus intereses y sin responsabilidad alguna, podrá: (i) modificar (la "**Variación de los Servicios**"), o (ii) cancelar los Servicios (la "**Cancelación de los Servicios**"), bastando para ello simple notificación al Prestador con al menos 60 (sesenta) días de anticipación.

Aunado a lo anterior, y para el caso de que la Variación de los Servicios tenga como resultado la ejecución de servicios adicionales (los "**Servicio Adicionales**") y el consecuente incremento del Precio, **SCM** previa ejecución de los mismos, se obligará a poner a consideración de **CLIENTE** el precio y demás términos y condiciones de los Servicios Adicionales para su aprobación. Si la Variación de los Servicios tiene como consecuencia la disminución del Precio, **CLIENTE** emitirá la respectiva nota de cargo por los Servicios no ejecutados y **SCM** se obligará a reembolsar, o compensar las cantidades que en su caso **CLIENTE** le haya pagado previamente.

En caso de Cancelación, **CLIENTE** quedará obligado a pagar al Prestador, únicamente los Servicios que materialmente se hayan ejecutado a la fecha de Cancelación de los Servicios, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y facturadas.

Cuarta. Contraprestación y Forma de pago. **CLIENTE** pagará al Prestador como contraprestación por los Servicios realizados, las cantidades que se establecen en el **Anexo "B"** del presente Contrato (el "**Precio**").

CLIENTE se obliga a pagar el Precio, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes a la aceptación de la factura correspondiente que **SCM** haya enviado para tales efectos y contra la prestación de los Servicios conforme a lo establecido en este Contrato. Lo anterior, siempre que **CLIENTE** haya otorgado su entera satisfacción por los Servicios entregados y no sólo por la presentación de una factura. Por lo anterior, una factura solo podrá ser emitida una vez que **SCM** obtenga de **CLIENTE** una aceptación formal por los Servicios a que aplique el cálculo de la contraprestación.

El retraso en la presentación de dichas facturas por **SCM** tendrá como consecuencia que el plazo para su pago se retrase proporcionalmente sin que ello implique que **CLIENTE** esté incumpliendo. La emisión de facturas deberá de hacerse conforme al procedimiento de presentación de facturas y uso del portal electrónico que le indique el Cliente, a través de escrito simple o de correo electrónico. Su plazo de pago se determina contra la fecha en la que dicha factura ha sido registrada en el portal de proveedores y ha pasado por su validación y aceptación del bien o servicio y no por la simple fecha de emisión de la factura.

Las **Partes** convienen que todos los gastos inherentes a la prestación de los Servicios, así como los demás que pudieran derivar de la celebración del presente Contrato se encuentran incluidos dentro del Precio.

Los pagos del Precio se efectuarán mediante transferencia electrónica el monto de la factura en pesos mexicanos, a la cuenta bancaria número 1153960421 de la institución bancaria comúnmente denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con CLABE 072180011539604212, misma que se encuentra a nombre de **SCM** o bien, a cualquier otra cuenta que para tales efectos señale **SCM** por escrito.

Las **Partes** acuerdan que este procedimiento será vigente hasta que **CLIENTE** informe al Prestador de algún cambio, a la cual **SCM** se deberá adherir para poder seguir trabajando con **CLIENTE** y gestionar la entrega de sus facturas.

Quinta. Obligaciones de SCM. A partir de la vigencia del presente Contrato, **SCM** se obliga frente a **CLIENTE** a:

- (a) Configurar los Servicios para el uso por parte de **CLIENTE** y los usuarios que ésta designe en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- (b) Capacitar al personal o usuarios que **CLIENTE** designe por escrito, para el uso de la plataforma de los Servicios y en general, respecto de la ejecución de estos últimos. Los alcances y tiempos de la capacitación antes referida, son los detallados en los Anexos de este Contrato.
- (c) Prestar los Servicios a entera satisfacción de **CLIENTE** y de conformidad con su experiencia y capacidad.
- (d) No suspender la ejecución de los Servicios de forma injustificada.
- (e) Presentar reportes respecto de la continuidad en la prestación de los Servicios en cualquier momento en que lo solicite **CLIENTE** por escrito, siempre que tal solicitud se realice por lo menos con una anticipación de 5 (cinco) días naturales.
- (f) Designar una o varias personas capacitadas para ejecutar los Servicios de manera eficiente, puntual y que tendrán responsabilidad de actuar como el contacto día a día entre **CLIENTE** y **SCM**.
- (g) Reportar a **CLIENTE** cualquier situación que pudiera retrasar la ejecución de los Servicios.

- (h) Brindar asistencia técnica al personal de **CLIENTE** respecto a los Servicios materia de este Contrato. Para facilitar lo anterior, **SCM** deberá poner a disposición de **CLIENTE** el "Centro de Atención y Servicio al Cliente CallMyWay" a través de los siguientes canales de atención:
- E-Mail: soporte@callmyway.com (24 horas del día)
 - Web Chat: www.callmyway.com (Horario regular)
 - Click2Call: www.callmyway.com (Horario regular)

Dichos medios de contacto deberán ser atendidos en todo momento, según indicado, por personal debidamente capacitado y para atender consultas y requerimientos que realice **CLIENTE** y su personal de forma oportuna y efectiva.

Sexta. Obligaciones de CLIENTE. A partir de la vigencia del presente Contrato, **CLIENTE** se obliga con **SCM** a lo siguiente:

- Asegurar la participación activa del personal de **CLIENTE** que sea requerido para la adecuada prestación de los Servicios.
- Facilitar a **SCM**, de manera oportuna, toda la información que requiera para el desempeño de los Servicios materia de este contrato. En caso de no hacerlo así, las **Partes** convienen que **SCM** no será responsable por ningún retraso derivado de la falta de dicha información.
- Cubrir la contraprestación y los gastos derivados de la prestación de los Servicios conforme a los términos y condiciones señaladas en este Contrato. La falta de pago por parte del cliente o usuario final de dos o más facturaciones consecutivas de su servicio, sin causa justificada dará derecho a **SCM**, a proceder con la suspensión definitiva del Servicio y en su caso, su derecho a rescindir el presente Contrato.
- Participar oportunamente en reuniones o juntas que se deriven de la prestación de los Servicios y asegurarse de que su personal esté disponible para las mismas.
- Participar con el personal que designe para formar parte de la capacitación que impartirá **SCM**, para lo cual **SCM** entregará a **CLIENTE** toda la documentación para facilitar y habilitar los procesos de capacitación.

Séptima. Verificación del Cumplimiento del Contrato. **CLIENTE** tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el exacto cumplimiento del presente Contrato. Esta supervisión se establece como una facultad y no como una obligación por parte de **CLIENTE**, por lo que el hecho de que sea ejercida no releva al Prestador de la responsabilidad que conforme a este Contrato le corresponde. En ese sentido, **SCM** permitirá a **CLIENTE** que en días y horas hábiles revise los documentos y controles que lleve con relación al presente Contrato.

Durante el desarrollo de las verificaciones, **CLIENTE** estará facultado para hacer las indagaciones, observaciones o comentarios que considere necesarios, en cuyo caso **SCM** implementará y cumplirá con dichas observaciones y comentarios en los términos y plazos que **CLIENTE** le indique.

Octava. Vigencia. Este Contrato estará vigente por un periodo de _____ () años contado a partir de la fecha del [] de _____ y hasta el [] de _____, misma que será forzosa para **SCM** y voluntaria para **CLIENTE**.

Para los efectos de lo anterior, **CLIENTE** conservará en todo momento la facultad discrecional de dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial, bastando para tales efectos simple notificación por escrito a **SCM** con 60 (secenta) días naturales de anticipación.

Novena. Solución de Controversias. En el caso de que **CLIENTE** considere que los Servicios realizados por **SCM** no cumplen con los parámetros establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, y previamente al ejercicio de cualquier acción legal, deberá agotar el siguiente procedimiento de solución de controversias:

1. **CLIENTE**, deberá plantear el caso concreto, por escrito, al Ejecutivo de **SCM**, a efecto de que dicha persona analice la solicitud e implemente las medidas de corrección que, en su caso, sean procedentes y estén dentro de sus atribuciones. En dicho escrito, **CLIENTE** deberá exponer las pruebas o argumentos propicios a su causa, señalando concretamente el motivo por el que no esté de acuerdo con los Servicios ("Escrito Solicitud").
2. El personal de **CLIENTE** y los Ejecutivos de **SCM** que intervengan en la solución del problema, fijarán de común acuerdo un término prudente para que **SCM** presente la solución al problema, en la inteligencia de que, a falta de acuerdo en dicho período, la propuesta deberá presentarse dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al Escrito de Solicitud de **CLIENTE** ("Propuesta de Solución").
3. En caso de que **SCM** no se allane al Escrito Solicitud de **CLIENTE**, su Propuesta de Solución deberá exponer las pruebas y argumentos que se hubieren preparado para demostrar la idoneidad de los Servicios.
4. Las representantes de las **Partes** que se encarguen de discutir los temas plantados en los Escritos de Solicitud y Propuesta de Solución deberán hacer esfuerzos comercialmente razonables para llegar a un acuerdo de resolución, el que necesariamente deberán documentar por escrito debidamente suscrito por sus respectivos representantes legales, una vez que ambas **Partes** expresen su conformidad. Durante el proceso de conciliación antes descrito, los Servicios no deberán ser suspendidos total o parcialmente.

Si no se hubiere llegado a una solución aceptable para ambas **Partes** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de que **CLIENTE** entregó por Escrito de Solicitud a **SCM**, cualquiera de ellas quedará legitimada para ejercer judicialmente los derechos y acciones que le deriven de este Contrato.

Décima. Nivel de Servicio. **CLIENTE** tendrá la facultad de observar y verificar que los Servicios se ejecuten en los plazos, términos y condiciones previamente autorizadas, por lo que al efecto **CLIENTE** llevará en el tiempo y en la forma que estime adecuado, un reporte de evaluación (el "Reporte"), a objeto de medir el nivel de servicio de **SCM** (el "Nivel de Servicio"):

Nivel de servicio.

Cualquier error informado por **CLIENTE** en el que la mayoría de los usuarios de una parte particular de la plataforma "Call My Way" o sus servicios relacionados, se vea afectada, el error tenga una alta visibilidad, no haya una solución alternativa y afecte la capacidad de **CLIENTE** para realizar su negocio.

- Primera respuesta: 2 horas hábiles
- Tiempo de resolución 12 horas.

En caso de incumplimiento de esta cláusula aplicará una penalización equivalente a un 10% sobre la factura mensual hasta que el incumplimiento haya sido resuelto.

Capítulo II

Disposiciones Generales

Décima Primera. Propiedad Intelectual e Implementación. SCM se obliga a no transgredir derechos de propiedad industrial o autoral, pertenecientes a terceros, y a no incurrir en actos de competencia desleal o cualquier otra conducta sancionable conforme a las normas en materia de propiedad industrial o autoral entre las que se mencionan enunciativamente la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y sus reglamentos, entre otras. SCM garantiza que reembolsará y sacará en paz y a salvo a **CLIENTE** de cualquier demanda, litigio, procedimiento administrativo, queja, reclamación, infracción en materia de comercio, solicitud de declaración administrativa, querrela, denuncia, arbitraje y en general cualquier procedimiento que se pudiese presentar o razonablemente pudiera esperarse que se presente, en contra de **CLIENTE** y sus Representantes, en donde se reclamen daños y perjuicios o cualquier tipo de responsabilidad derivadas de o relacionadas con la invasión, violación, transgresión o infracción a los derechos referidos en esta cláusula.

SCM manifiesta y declara que conoce las marcas, avisos comerciales, secretos industriales, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que son propiedad de **CLIENTE**, o de los que es licenciataria, por lo que se abstendrá de utilizarlos salvo para el cumplimiento del presente contrato y sin que tal uso le genere derecho alguno al Prestador. La autorización de uso indicada en el presente párrafo tendrá la misma vigencia que el presente contrato y no comprenderá la facultad para otorgar licencias o autorizaciones por parte de SCM a terceros. Dicha autorización se entenderá no exclusiva por lo que **CLIENTE** podrá autorizar o licenciar a terceros el uso de sus derechos de propiedad intelectual en condiciones iguales, inferiores o superiores a aquellas establecidas en el presente contrato. El uso que pueda llegar a hacer SCM de las marcas y otros intangibles de **CLIENTE** o con respecto a los cuales **CLIENTE** posea licencia o sublicencia se apegará en todo momento a las indicaciones de **CLIENTE**.

Asimismo, SCM se abstendrá completamente de solicitar y/o tramitar por cuenta propia y/o a nombre de cualquier empresa del grupo económico al que pertenezca, el registro, reserva o patente de cualquier marca, aviso comercial, nombre comercial, obra, personaje, invención, modelo o cualquier otro intangible que sea idéntico o similar en grado de confusión a aquellos de la titularidad de **CLIENTE** o respecto a los cuales **CLIENTE** sea licenciataria y/o sub licenciataria.

Décima Segunda. Notificaciones. (a) Domicilio. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones que las **Partes** quieran o deban hacerse con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Contrato deberán hacerse en español, por escrito y deberán ser entregadas o enviadas a los domicilios o direcciones de correo electrónico que a continuación se indican:

SCM:

[_____]

[_____]

[_____]

Atención: Representante Legal

CLIENTE:

[_____]

[_____]

[_____]

Atención: Representante legal.

No obstante lo anterior, las **Partes** podrán enviarla a cualquier otro domicilio o dirección de correo electrónico que las **Partes** especifiquen por escrito a la otra **Parte** dentro del plazo a que se refiere la sección (b) de esta cláusula, en el entendido de que: (i) cada notificación, requerimiento o comunicación será efectiva: (1) si es realizada mediante correo electrónico, cuando sea transmitida a la dirección de correo electrónico especificada en esta cláusula (con las copias correspondientes) y la **Parte** que lo envió cuente con una confirmación de entrega emitida por el medio de transmisión correspondiente (a no ser que el o los receptores sean capaces de demostrar que dicha transmisión sea ilegible o falsa) (2) si es realizada por escrito, y sea entregada en los domicilios especificados en esta cláusula, en original, o; (3) si es realizada por cualquier otro medio, cuando sea acusada de recibo al ser entregada en los domicilios especificados en esta cláusula (conjuntamente con las copias correspondientes), y; (ii) para efectos de las disposiciones del presente Contrato, cualquier plazo o término objeto del presente Contrato, contará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la notificación fue efectuada.

(b) Cambio de Domicilio. En caso de cambio de domicilio o correo electrónico, las **Partes** deberán notificar por escrito (en la manera prevista en la presente cláusula) dicho cambio a la otra con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el entendido de que en caso de que no se notifique dicho cambio, las notificaciones enviadas al domicilio o dirección de correo electrónico anterior serán consideradas como válidas.

Décima Tercera. Licencias sobre Signos distintivos. El presente Contrato no constituye o contiene una manifestación o autorización de licencia, cesión, transmisión o gravamen de las **Partes** sobre alguna patente, fórmula, marca nacional o extranjera, logotipo, diseño, emblema, insignia, rótulo, membrete, carátula o cualquier otra propiedad intelectual o derecho del que sea titular cada **Parte** (la "Propiedad Intelectual"), por lo que las **Partes** reconocen que cada una de ellas junto con sus subsidiarias o afiliadas, son los únicos propietarios o licenciarios de las marcas que ostentan y comercializan.

Al término del presente Contrato, cada **Parte** se obliga a dejar de usar y/o destruir y/o entregar a la otra **Parte** la Propiedad Intelectual que en su caso tenga en su poder. Sin perjuicio de lo anterior, podrán obtener del consignatario la restitución de todo el material publicitario que se haya generado durante la prestación de los Servicios, si así se lo solicitaran, o en su caso proponer el procedimiento para su destrucción o inutilidad.

Décima Cuarta. Relaciones Laborales. En virtud de que **SCM** es una empresa solvente y cuenta con elementos propios y suficientes, técnicos, materiales, financieros y/o de cualquier otra naturaleza, para responder de todas sus obligaciones; reconoce ser el único patrón de sus empleados y, por lo tanto, responsable del personal que designa para la ejecución del Contrato. De acuerdo con lo anterior, en este acto asume toda la responsabilidad que derive de dicha relación de trabajo, incluyendo cualquier tipo de prestación, contribución o impuesto, independientemente de su naturaleza, por lo que en ese sentido, se obligan a sacarse en paz y a salvo a **CLIENTE**, a sus filiales y/o subsidiarias de cualquier tipo de reclamación y/o demanda de carácter laboral o de cualquier índole, que de manera individual o colectiva, pudiera instaurar su personal subordinado, que designe para la ejecución de este Contrato, y a reembolsarse en un

plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que este último requiera el pago de cualquier erogación en que tuvieran que incurrir por concepto de honorarios profesionales de abogados o cualquiera que fuere la naturaleza de dichas erogaciones en relación con el presente párrafo.

SCM dirigirá la relación de trabajo con su propio personal, sin que **CLIENTE** tenga intervención en el manejo, dirección o supervisión de su personal. En este sentido, **SCM** será el único que ejerza autoridad y atribuciones sobre dicho personal, el cual estará subordinado exclusivamente a éste, durante todo el tiempo que dure la ejecución del Contrato, y no podrá considerarse a **CLIENTE** como patrón solidario, patrón sustituto, subsidiaría o afiliada, o una misma unidad económica.

Las **Partes** están de acuerdo en que el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se tendrá como incumplimiento significativo y relevante, por lo tanto, dará derecho a la **Parte** afectada para dar por terminado el Contrato de manera anticipada, sin ningún tipo de responsabilidad y sin que sea necesario algún tipo de requerimiento, resolución o declaración judicial.

Esta cláusula permanecerá vigente, sin causación de ninguna contraprestación, por cinco años adicionales, a partir de que este Contrato termine su vigencia por cualquier causa.

Décima Quinta. Subcontratación. Las **Partes** acuerdan que **SCM** no podrá subcontratar los Servicios salvo que medie previa autorización por escrito de **CLIENTE**, en cuyo caso, **SCM** se constituye como el único responsable del cumplimiento total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato, y con sus subcontratistas, obligándose a indemnizar, sacar en paz y a salvo y rembolsar a **CLIENTE** de conformidad con lo establecido en este contrato dentro de su cláusula de *Indemnización*.

Décima Sexta. Información Confidencial. Las **Partes** se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto del contenido del presente acuerdo, así como de la información y documentación que se entregue para el cumplimiento del mismo, por lo que las **Partes** de ninguna forma podrán divulgar o revelar la información confidencial a la que tengan acceso o que le sea proporcionada por la otra **parte**, sea proporcionada de manera impresa, verbal, por audio, por correo electrónico y/o en general por cualquier medio. No obstante lo anterior, las **Partes** acuerdan que **CLIENTE** podrá dar a conocer la información relacionada con el presente acuerdo a sus accionistas, afiliadas y/o sociedades relacionadas, así como a sus auditores y asesores externos.

La información confidencial no deberá ser utilizada en provecho de cualquiera de las **Partes** o para fines distintos a los específicamente señalados en el presente instrumento. La **parte** receptora de la información se obliga a destruir toda la información que la **parte** emisora de la misma haya entregado, cuando fuere requerido por aviso simple y deberá certificar por escrito dicha destrucción.

SCM se obliga a no divulgar la información relativa a la ejecución del presente Contrato a terceras personas, clientes de **SCM**, etc., salvo autorización por escrito de **CLIENTE**.

En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente cláusula y/o que señalen las leyes aplicables, las **Partes** estarán sujetas a las sanciones que las leyes prevén, así como, a indemnizar por los daños y perjuicios que se ocasionen.

La presente cláusula estará vigente por todo el tiempo de duración del presente acuerdo y por 5 (cinco) años posteriores a su terminación.

Décima Séptima. Protección de Datos Personales. Para cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las **Partes** se sujetan a lo dispuesto en dicha ley y su reglamento.

Décima Octava. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

Décima Novena. Cesión. Este Contrato y los derechos derivados del mismo, no podrán ser cedidos por cualquiera de las **Partes** sin el consentimiento previo y por escrito de la otra **Parte**. No obstante lo anterior, **CLIENTE** podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato a sus compañías filiales y/o subsidiarias, para lo cual cuenta desde ahora con el consentimiento expreso de **SCM**.

Vigésima. Renuncia. En caso de que alguna de las **Partes** no ejerza o se retrase en el ejercicio de cualquiera de sus derechos conforme al presente Contrato, dicha falta de ejercicio o retraso no serán considerados como una renuncia al ejercicio de dichos derechos de conformidad con este Contrato, ni cualquier ejercicio parcial de cualquiera de dichos derechos impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho contemplado en este Contrato.

Vigésima Primera. Gastos. Las **Partes** convienen en que cada una de ellas será responsable de los gastos en que incurran con motivo de la preparación y celebración del presente Contrato (y de cualquier documentación relacionada con el mismo).

Vigésima Segunda. Impuestos. Cada una de las **Partes** del presente Contrato será responsable del pago de cualesquiera impuestos que resulten a su cargo, de acuerdo a la ley fiscal aplicable y vigente, con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Contrato.

Vigésima Tercera. Anexos. Cada uno de los Anexos firmados por las **Partes**, forman parte integrante del presente Contrato y por lo tanto de observancia y cumplimiento obligatorio, debiendo interpretarse como si se insertaran a la letra en el cuerpo de este Contrato.

En caso de contradicción entre el presente Contrato y sus Anexos, prevalecerán las disposiciones de este Contrato.

Vigésima Cuarta. Modificaciones. Las **Partes** convienen que cualquier modificación a las disposiciones contenidas en el presente instrumento, se hará constar por escrito firmado por los representantes legales de las **Partes**.

Vigésima Quinta. Indemnización. (a) **SCM** se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **CLIENTE**, así como a sus respectivos empleados, consejeros, funcionarios, asesores y representantes, de y en contra de cualquier responsabilidad, pena convencional, daño, perjuicio, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, costos y gastos de asesores legales) relacionado con, o de cualquier manera derivado de, (i) la falsedad de cualquier declaración de **SCM** contenida en el presente Contrato, (ii) que cualquiera de dichas declaraciones induzca a error o la omisión de cualquier información en cualquier declaración hecha por **SCM**, (iii) haber obrado ilícitamente, (iv) actos realizados con dolo, mala fe o negligencia, (v) haber violado derechos de propiedad Industrial o autoral, o (vi) cualquier incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente Contrato por parte de **SCM**.

SCM pagará a **CLIENTE** y a cualquiera de las **Partes** que tengan derecho a ser indemnizadas de conformidad con esta Cláusula, la cantidad que corresponda por concepto de indemnización de la siguiente manera: (i) con cargo a las cantidades pendientes de pago al Prestador derivadas de este Contrato, y (ii) en el supuesto de que las cantidades pendientes de pago al Prestador fueran insuficientes, **SCM** se obliga a pagar a **CLIENTE** el faltante dentro de un período de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que **SCM** reciba una solicitud de pago por escrito de **CLIENTE**, de acuerdo a lo establecidas en la cláusula Décima Quinta (*Notificaciones*). Para efectos del inciso (i) anterior, **CLIENTE** procederá a emitir la nota de cargo al Prestador por las cantidades que resulten por concepto de indemnización.

Vigésima Sexta. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ninguna de las **Partes** será responsable por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando sea causado directamente por caso fortuito o fuerza mayor. Para fines del presente Contrato, "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" significa cualquier evento o circunstancia que (i) imposibilite a la **Parte** afectada cumplir con sus obligaciones conforme al contrato, (ii) esté más allá del control de la **Parte** afectada, (iii) no se derive o sea consecuencia directa o indirecta de la culpa o negligencia de la **Parte** que lo sufre, y (iv) no pueda ser evitado por la **Parte** que lo sufre mediante el ejercicio de la debida diligencia, sujeto a que se satisfagan la totalidad de las condiciones establecidas en los incisos (i) a (iv) del presente párrafo.

Por el contrario, un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá los siguientes eventos: (i) dificultades económicas, (ii) cambios en las condiciones del mercado, o (iii) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista de **SCM**.

Si cualquiera de las **Partes** no puede cumplir de manera parcial o total sus obligaciones bajo el presente Contrato, como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y dicha **Parte** notifica cuanto antes (pero en todo caso dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor) y por escrito los detalles que sean de su conocimiento referentes a dicho evento a la otra **Parte**, tanto las obligaciones de la **Parte** afectada por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor como las de su contraparte se suspenderán, única y exclusivamente por el plazo en que duren los efectos de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor y no será aplicable pena alguna para las **Partes**. La **Parte** afectada por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor realizará sus mejores esfuerzos para remediar o mitigar los efectos de dicha situación. De no hacerse la notificación dentro del lapso citado, sólo podrá alegarse Caso Fortuito o Fuerza Mayor a partir de la fecha en que se efectúe la notificación del evento.

En caso de que el caso fortuito o la fuerza mayor se extienda por un periodo mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de su inicio, ya sea que se haya notificado o no conforme a la presente cláusula, las **Partes** quedarán facultadas para terminar anticipadamente este instrumento, sin que aplique el pago de indemnización alguna por dicha terminación.

Vigésima Séptima. Nombre del Cliente. **SCM** se obliga expresamente a no divulgar a terceros su carácter de prestador de servicios para **CLIENTE** y/o sus filiales, subsidiarias y/o partes relacionadas y en consecuencia, **SCM** no podrá utilizar de manera expresa o implícita el nombre del **CLIENTE** y/o sus marcas o nombres comerciales así como el de sus afiliadas, subsidiarias y/o partes relacionadas en ningún anuncio, documento, papelería y/o cualquier material promocional o publicitario de **SCM**, salvo que cuente con la autorización escrita por parte de **CLIENTE**.

Vigésima Octava. Acuerdo Total. El presente Contrato y sus anexos sustituyen y cancelan cualquier negociación comercial o acuerdo anterior entre las partes, que se refiera al mismo objeto.

Anexo "A"

Contrato de prestación de servicios (el "contrato") que celebran, **Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V.** ("**SCM**"), representada en este acto por _____, y _____, **CLIENTE** representada en este acto por _____, de fecha _____ de 2023.

Descripción y alcance de los Servicios

[Favor de incluir información descriptiva de los Servicios y de la Plataforma]

Anexo "B"

Contrato de prestación de servicios (el "contrato") que celebran, **Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V.** ("**SCM**"), representada en este acto por [_____], y [_____], **CLIENTE** representada en este acto por [_____], de fecha [_____] de 2023.

Contraprestación

[Favor de incluir los precios acordados por usuario y demás costos de los Servicios]